



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por MEJIA
HUAMAN Luis Felipe FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.02.2020 08:18:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 07 de Febrero del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000052-2020-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 01-2020-DDC-LAMBAYEQUE-MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Complejo Arqueológico-Metalúrgico Sicán", ubicado en el distrito de Pítipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque; los Informes N° 000010-2020-DSFL-JER/MC y N° 000066-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000026-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación*



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 01-2020-DDC-LAMBAYEQUE-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, remitido a la Sub Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque con Informe N° 000007-2020-SD PCICI-ARL/MC, de fecha 08 de enero de 2020, el especialista de la referida Dirección Desconcentrada de Cultura sustenta la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Complejo Arqueológico-Metalúrgico Sicán", ubicado en el distrito de Pítipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC;

Que, mediante Memorando N° 000024-2020-DDC LAM/MC, de fecha 10 de enero de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Complejo Arqueológico-Metalúrgico Sicán"; siendo ésta trasladada, mediante Proveído N° 000266-2020-DGPA/MC, de fecha 14 de enero de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000066-2020-DSFL/MC, de fecha 04 de febrero de 2020, sustentado en el Informe N° 000010-2020-DSFL-JER/MC, de fecha 27 de enero de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 01-2020-DDC-LAMBAYEQUE-MC y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Complejo Arqueológico-Metalúrgico Sicán";



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe N° 000026-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 05 de febrero de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomendó emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Complejo Arqueológico-Metalúrgico Sicán";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Complejo Arqueológico-Metalúrgico Sicán", ubicado en el distrito de Pítipu, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-004-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 17 Sur

Coordenadas de referencia: 646399.33000 E; 9279994.41000 N

Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO "COMPLEJO ARQUEOLÓGICO-METALÚRGICO SICÁN"					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	5012.00	154°49'2"	642858.0000	9276297.0000
2	2-3	2188.81	136°50'47"	644071.0000	9281160.0000
3	3-4	1329.66	168°19'14"	645910.0000	9282347.0000
4	4-5	4804.85	144°15'11"	647150.0000	9282827.0000
5	5-6	1279.06	204°29'24"	651800.0000	9281617.0000
6	6-7	4894.51	82°33'17"	653060.0000	9281837.0000
7	7-8	8059.09	214°8'26"	653270.0000	9276947.0000
8	8-9	4185.41	74°6'31"	658075.0000	9270477.0000
9	9-10	8144.40	154°51'19"	654160.0000	9268997.0000
10	10-11	4970.76	127°11'58"	646040.0000	9269627.0000
11	11-12	2538.14	158°24'51"	643350.0000	9273807.0000
TOTAL		47406.69	1620°0'0"		

Área: 138'738,928.00 m2; (13873.8928 ha);

Perímetro: 47,406.69 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 01-2020-DDC-LAMBAYEQUE-MC, así como en los Informes N° 000010-2020-DSFL-JER/MC y N° 000066-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código de plano PPROV-004-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización de toda acción de excavación, remoción y nivelación de terreno, el anclaje de hitos en cada uno de los vértices, instalación de paneles y/o muros de señalización que indiquen el carácter intangible del Sitio Arqueológico "Complejo Arqueológico-Metalúrgico Sicán", así como el retiro de estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios que afecten o pueda afectar al bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

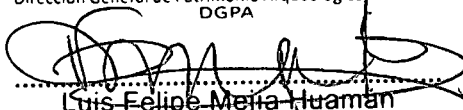
ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pítipu, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 01-2020-DDC-LAMBAYEQUE-MC, el Informe N° 000010-2020-DSFL-JER/MC, el Informe N° 000066-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000026-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código de plano PPROV-004-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA


Luis Felipe Mejía Huamán
Director General



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 05 de Febrero del 2020

INFORME N° 000026-2020-DGPA-LRS/MC

A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**
Director General
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Complejo Arqueológico-Metalúrgico Sicán", ubicado en el distrito de Pítipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque.

Referencia : a) Informe N° 000066-2020-DSFL/MC
b) Informe N° 000010-2020-DSFL-JER/MC
c) Informe de Inspección N° 01-2020-DDC-LAMBAYEQUE-MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Mediante Informe de Inspección N° 01-2020-DDC-LAMBAYEQUE-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, remitido a la Sub Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque con Informe N° 000007-2020-SD PCICI-ARL/MC, de fecha 08 de enero de 2020, el licenciado Alindor Rivelino Rojas Lopez sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Complejo Arqueológico-Metalúrgico Sicán", ubicado en el distrito de Pítipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque.

Mediante Memorando N° 000024-2020-DDC LAM/MC, de fecha 10 de enero de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Complejo Arqueológico-Metalúrgico Sicán", a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; siendo trasladada con Proveído N° 000266-2020-DGPA/MC del 14 de enero de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención.

Mediante Informe N° 000066-2020-DSFL/MC, de fecha 04 de febrero de 2020, sustentado en el Informe N° 000010-2020-DSFL-JER/MC, de fecha 27 de enero de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se pronuncia recomendando emitir acto resolutivo de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico "Complejo Arqueológico-Metalúrgico Sicán".

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. ANALISIS:

El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".

Ahora bien, el numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".



Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 01-2020-DDC-LAMBAYEQUE-MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Complejo Arqueológico-Metalúrgico Sicán" viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos (excavación, remoción y nivelación del sitio arqueológico, con la finalidad de ampliación de la frontera agrícola, excavaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

clandestinas [huaqueros], minería no metálica informal e invasiones por las migraciones de poblaciones altoandinas) y factores naturales (derrumbes en las partes altas y medias, e inundaciones en las partes llanas).

En consecuencia, indica, en su apartado IV.b, como medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien protegido por presunción legal, la paralización y/o cese de la afectación lo cual debe ser entendido como una medida de paralización de toda acción de excavación, remoción y nivelación dentro del Sitio Arqueológico- a través de una labor de vigilancia con patrullaje inopinado -, el anclaje de hitos, la instalación de paneles informativos sobre su intangibilidad, así como el retiro de estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios que hubieran.

Siendo así, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 01-2020-DDC-LAMBAYEQUE-MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000066-2020-DSFL/MC y N° 000010-2020-DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Complejo Arqueológico-Metalúrgico Sicán", ubicado en el distrito de Pítipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque.

V. RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Complejo Arqueológico-Metalúrgico Sicán".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222.eotf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.02.2020 12:22:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 04 de Febrero del 2020

INFORME N° 000066-2020-DSFL/MC

A : **LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN**
Director General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : REMITE INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO SITIO ARQUEOLÓGICO "COMPLEJO ARQUEOLÓGICO - METALÚRGICO SICÁN" PARA DECLARATORIA PROVISIONAL

Referencia : Memorando N° 000024-2020-DDC LAM/MC

Me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, remitir adjunto el Informe N° 000010-2020-DSFL-JER/MC respecto de la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque en a la determinación de protección provisional del monumento arqueológico prehispánico Complejo Arqueológico – Metalurgico Sicán ubicado en el distrito de Pítipa de la provincia de Ferreñafe en el departamento de Lambayeque.

Para efectos de la determinación de la protección provisional del mencionado monumento arqueológico, personal de esta Dirección ha elaborado un plano (PProv-004-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84) a partir de las coordenadas remitidas en el Informe de Inspección N° 01-2020-DDC- LAMBAYEQUE-MC elaborado por el Lic. Alindor Rivelino Rojas López (RNA N° BR-0861). Es por esta razón que en el plano ha variado la numeración de vértices, así como los valores correspondientes al área y el perímetro, los cuales han sido obtenidos mediante el uso del programa AutoCAD, el mismo que también arroja las distancias entre los vértices y la medida de los ángulos internos, información que se incluye en el plano. Para efectos de la emisión de la resolución, se deberán tomar en cuenta los datos técnicos consignados en el mencionado plano.

En tal sentido, se recomienda determinar la protección provisional del monumento arqueológico prehispánico Complejo Arqueológico – Metalurgico Sicán en base a los fundamentos expresados en el informe elaborado por el personal de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque.

Los datos del monumento que deberán ser considerados en la Protección Provisional del Bien Inmueble son:

Datum : World Geodetic System Datum 1984; WGS84
Proyección : Universal Transversal de Mercator (UTM)
Zona UTM : 17 Sur



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Coordenada UTM de referencia**Este:** 646399.33**Norte:** 9279994.41**Área** : 138 738 928 m² (13 873.8928 ha)**Perímetro** : 47 406.69 m

Cuadro de Coordenadas MAP "Complejo Arqueológico Metalúrgico – Sicán" Datum: WGS84		
Vértice	Este (X)	Norte (Y)
1	642858	9276297
2	644071	9281160
3	645910	9282347
4	647150	9282827
5	651800	9281617
6	653060	9281837
7	653270	9276947
8	658075	9270477
9	654160	9268997
10	646040	9269627
11	643350	9273807

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Dirección de Catastro y Saneamiento
Físico Legal - DSFL



Gilberto Martín Córdova Herrera
Director

GCH/jer



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222.pdf
Melivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.01.2020 16:31:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 27 de Enero del 2020

INFORME N° 000010-2020-DSFL-JER/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De : JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS
Arqueólogo de la DSFL

Asunto : REMITE INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO SITIO ARQUEOLÓGICO "COMPLEJO ARQUEOLÓGICO - METALÚRGICO SICÁN" PARA DECLARATORIA PROVISIONAL

Referencia : Memorando N° 000024-2020-DDC LAM/MC

Me dirijo a Ud. en relación a la Solicitud de Determinación de Viabilidad de la Protección Provisional del monumento arqueológico "Complejo Arqueológico Metalúrgico – Sicán", ubicado en el distrito de Pítipu, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque.

I. Antecedentes

Con Memorando N° 000024-2020-DDC LAM/MC (10.01.2020), se recibe el Informe N° 000007-2020-SD PCICI-ARL/MC (08.01.2020), suscrito por el Lic. Alindor Rivelino Rojas López, informando sobre las excavaciones, remoción y nivelación del Sitio Arqueológico "Complejo Arqueológico Metalúrgico – Sicán", en el distrito de Pítipu, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, para lo cual mediante Memorando N° 000024-2020-DDC LAM/MC (10.01.2020), adjunta el Informe de Inspección N° 01-2020-DDC- LAMBAYEQUE-MC.

De acuerdo al citado informe de inspección, el Lic. Alindor Rojas López manifiesta que se realizó una inspección técnica al MAP "Complejo Arqueológico Metalúrgico – Sicán" por personal de la DDC-Lambayeque, los días 23,24 y 25 de octubre del 2019, y se constató que el área cultural viene siendo *huaqueada*, removida, nivelada con la finalidad de ampliación de la frontera agrícola, afectada por minería no metálica e invadida por las migraciones de poblaciones alto-andinas, vulnerando su integridad, intangibilidad, lo que conlleva a una destrucción sistemática.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, hemos recibido los Informe N° 000007-2020-SD PCICI-ARL/MC e Informe de Inspección N° 01-2020-DDC- LAMBAYEQUE-MC, elaborado por el Lic. Alindor Rivelino Rojas López, arqueólogo de la DDC-Lambayeque, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Al respecto, el Lic. Alindor Rivelino Rojas López, arqueólogo de la DDC-LAMBAYEQUE, se constituyó en el MAP Sitio Arqueológico "Complejo Arqueológico Metalúrgico – Sicán", e informa lo siguiente:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Sobre el MAP "Complejo Arqueológico Metalúrgico – Sicán", habiéndose realizado la inspección técnica, por personal de la DDC Lambayeque los días 23,24 y 25 de octubre del 2019, se constató que el área cultural viene siendo huaqueada, removida, nivelada con la finalidad de ampliación de la frontera agrícola, afectada por minería no metálica e invadida por las migraciones de poblaciones alto-andinas, vulnerando su intangibilidad, lo que conlleva a una destrucción sistemática.

Cabe señalar que, de permitirse las afectaciones de carácter antrópico, el riesgo de pérdida será de carácter irreversible.

De acuerdo a la constatación de la DDC Lambayeque, al Sitio Arqueológico se le denomina "Complejo Arqueológico Metalúrgico – Sicán", y de continuar la afectación señalada, el MAP será destruido ya que las afectaciones implican remoción del área cultural y pérdida de información que pudiese servir a investigaciones arqueológicas, en la identificación de tradiciones de las etnias asentadas y desarrolladas en el área, generando perjuicio al contexto cultural.

Igualmente, el Lic. Alindor Rivelino Rojas López, en su Informe, señala que el MAP "Complejo Arqueológico Metalúrgico – Sicán", no cuenta con declaración ni con propuesta de delimitación, ni expediente técnico aprobado, haciendo mención de presunción legal de condición cultural.

Situación Físico Legal: Revisada la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección, podemos decir lo siguiente:

- El MAP Sitio Arqueológico "Complejo Arqueológico Metalúrgico – Sicán", no cuenta con declaración, delimitación y/o expediente técnico aprobado.
- Existe una propuesta de Delimitación del Parque Arqueológico de Batán Grande, emitido mediante ordenanza Municipal N° 05-2016-MDP-A, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 08.10.2017.
- La propuesta de delimitación mencionada, sectorizó al sitio en I, II, III, IV, de donde se desprende que el denominado sector III corresponde al "Complejo Arqueológico Metalúrgico – Sicán", presentado en la presente solicitud de evaluación de Protección Provisional.

Descripción del MAP: El Sitio Arqueológico "Complejo Arqueológico Metalúrgico – Sicán", identificado como Sector III de acuerdo a la propuesta de delimitación emitida mediante ordenanza Municipal N° 05-2016-MDP-A, presenta *continuum cultural* de periodos tempranos, evidenciado en registros de talla, lo que asociado al paraje (terrazas aluviales de quebradas secas) podría indicarnos que estamos frente a evidencias de los cazadores recolectores de Batán Grande.

La parte llana del área del Monumento Arqueológico Prehispánico es recorrida por un gran canal, del cual se desprende un sistema para irrigar el sector denominado Tambo Real. En las proximidades de las quebradas se aprecian algunas huacas y conjuntos arquitectónicos, estos últimos se extienden hasta las partes medio altas de los cerros, con la diferencia que en estos sectores el elemento constructivo es la piedra. En el sector norte se aprecian las áreas de producción y las minas prehispánicas que, según la propuesta del personal del Museo Sicán, correspondería a las áreas de producción del bosque de Pomac.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

En el sector sur, se registra el segmento de la red vial del Qhapaq Ñan que intercomunica el camino longitudinal de la costa (tramo Pátapo – Jotora) con el camino que une las cuencas intermedias de los ríos Chancay y río La Leche, recorriendo la parte central de la reserva de Chaparrí

Filiación cronológica: El Lic. Alindor Rivelino Rojas López, infiere que el MAP "Complejo Arqueológico Metalúrgico – Sicán", según las características del sitio y material cultural, estaría asociado al Periodo Intermedio Tardío.

Ubicación del Sitio: Políticamente el MAP Sitio Arqueológico "Complejo Arqueológico Metalúrgico – Sicán", está ubicado en el distrito de Pítipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque.

De la afectación: De acuerdo a lo manifestado en el Informe N° 000007-2020-SD PCICI-ARL/MC y el Informe de Inspección N° 01-2020-DDC- LAMBAYEQUE-MC, elaborado por el Lic. Alindor Rivelino Rojas López, se constata que el MAP viene siendo destruido, ya que las afectaciones implican remoción del área cultural y pérdida de información que pudiese servir a investigaciones arqueológicas, en la identificación de tradiciones de las etnias asentadas y desarrolladas en el área, generando un perjuicio al contexto cultural.

Estado de conservación: De acuerdo al Lic. Alindor Rivelino Rojas López, el MAP denominado Sitio Arqueológico "Complejo Arqueológico Metalúrgico – Sicán", presenta un estado frágil, debido a que las empresas están extrayendo material de agregados para ampliar la frontera agrícola, muchas veces saqueando los cementerios prehispánicos, sumado a ello la invasión por la migración de las poblaciones altoandinas. Así mismo, no se descarta diferentes tipos de contextos arqueológicos en el sub suelo.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 01-2020-DDC- LAMBAYEQUE-MC y al cuadro de datos propuesto en dicho informe, se ha elaborado el plano de delimitación provisional: **PPROV-004-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84**, correspondiente al MAP "Complejo Arqueológico Metalúrgico – Sicán", para la Determinación de Protección Provisional.

Cabe precisar que el mencionado plano ha sido elaborado a partir de las coordenadas proporcionadas por el Lic. Rojas en el Informe de Inspección N° 01-2020-DDC- LAMBAYEQUE-MC. Es por esta razón que en el plano ha variado la numeración de vértices, así como los valores correspondientes al área y el perímetro, los cuales han sido obtenidos mediante el uso del programa AutoCAD, el mismo que también arroja las distancias entre los vértices y la medida de los ángulos internos, información que se incluye en el plano. Para efectos de la emisión de la resolución, en el presente informe se consigna los datos básicos como son lo que a continuación se indican:

Cuadro de Datos Técnicos

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 17 Sur

Coordenada de referencia: 646399.33 E; 9279994.41 N



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro de Coordenadas MAP "Complejo Arqueológico Metalúrgico – Sicán" Datum: WGS84		
Vértice	Este (X)	Norte (Y)
1	642858	9276297
2	644071	9281160
3	645910	9282347
4	647150	9282827
5	651800	9281617
6	653060	9281837
7	653270	9276947
8	658075	9270477
9	654160	9268997
10	646040	9269627
11	643350	9273807

Área: 138 738 928 m² (13 873.8928 ha)
Perímetro: 47 406.69 m

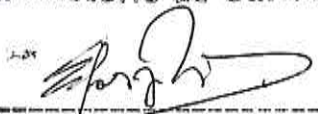
En el SGD se encuentra el expediente completo recibido de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para que sea revisado en la Determinación de la Protección Provisional del MAP "Complejo Arqueológico Metalúrgico – Sicán".

En tal sentido, se recomienda solicitar a la DGPA determinar la Protección Provisional del MAP "Complejo Arqueológico Metalúrgico – Sicán", ubicado en el distrito de Pftipo, provincia Ferreñafe, departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 01-2020-DDC- LAMBAYEQUE-MC elaborado por el Lic. Alindor Rivelino Rojas López (RNA N° BR-0861), arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Ministerio de Cultura



Jimi Alfredo Espinoza Rojas
Arqueólogo
R.N.A. N° AE-1016

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN N° 01-2020-DDC-LAMBAYEQUE-MC

INSPECTOR		Alindor Rivelino Rojas López			
RNA N°		BR N° 0861			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		DDC - Lambayeque			
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	08:30 a.m.
	23, 24 Y 25	10	2019	HORA DE CULMINACIÓN	04:00 p.m.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Ferreñafe
Distrito:	Pitipo
Sector:	Batan Grande
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	646399.33 E - 9279994.41 N
Acceso / vías:	Desde Chiclayo se toma la carretera de penetración a la sierra, por la vía chiclayo - Incahuasi. En esta vía antes de llegar al lugar poblado Tambo Real, en la quebrada el zanjón, antes de cruzar el río se virá hacia el sur, por la antigua carretera a Pátapo. Se continua en sentido sur hasta el sector denominado La Pluma; la cual es parte del Sitio Arqueológico Complejo Arqueológico - Metalurgico Sicán.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA

N°		Componentes		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Existe arquitectura monumental y domestica, según sectores. En la parte baja proximo al rio predominan pirámides de barro, en la parte media de los cerros el material constructivo es la piedra, cuyas estructuras corresponde a conjuntos amurallados. En la cima de los cerros se aprecian murallas, que por dimensiones corresponderían murallas defensivas y otra para delimitar espacios. En el caso de la planicie destaca la infraestructura hidraulica (Canales principales y secundarios de ragadió).
1.2	Cerámica	X		fragmenteria domestica, y funeraria; así como vasijas que han sido abandonados por los huaqueros.
1.3	Lítico	X		pulidores y nucleos (cantos rodados), así como yunques y percutores que se emplearon para trabajar el metal.
1.4	Óseo	X		En los perfiles se puede observar abundantes restos oseos humanos; por lo que partes de la extensión del sitio arqueológico correspondería a cementerios.
1.5	Malacológico	X		Predominan las <i>Donax sp</i> y en menor cantidad <i>Polinices uber</i> , <i>Tegula atra</i> , <i>Mytilus eduli</i> , entre otro y fragmentos de <i>Spondillus sp</i> .
1.6	Otros			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico Complejo Arqueológico - Metalurgico Sicán, forma parte de un contexto mayor; sin embargo en esta oportunidad nos centraremos en el Sector que la Ordenanza Municipal lo clasifica Sector III. El sitio arqueológico presenta un <i>continuum cultural</i> del periodo prehispánico. en el extremo suroeste aún es posible registrar evidencias de talla, que teniendo en cuenta el paraje (terrazas aluviales de quebradas secas) podríamos estar frente a las evidencias de los cazadores recolectores de Batan Grande.</p> <p>La parte llana del área del monumento arqueológico es recorrido por un gran canal; del cual se desprende un sistema para irrigar la parte del sector denominada Tambo Real. En las proximidades a las quebradas se aprecia conjuntos de huacas y conjuntos arquitectónicos, estos últimos se extienden hasta las partes media alta de los cerros, con la diferencia que en estos sectores el elemento constructivo es la piedra. En el sector norte se aprecian las áreas de producción y las minas prehispánicas, que según la propuesta del personal del Museo Sicán, correspondería a las áreas de producción de la sociedad del Bosque de Pomac.</p> <p>En el sector Sur se registra el segmento de la red vial del Qhapaq ñan que intercomunica el camino longitudinal de la costa (tramo Patapo - Jotora) con el camino que une las cuencas intermedias de los ríos Chancay y río La Leche, recorriendo la parte central de la reserva del Chaparri.</p>


 Alindor R. Rojas López
 RNA N° BR-0861

2.1. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación		Verificada	Posible	Descripción
	Si	No			
Agentes Antrópicos	X		X		Excavación, remoción y nivelación del sitio arqueológico, con la finalidad de ampliación de la frontera agrícola, excavaciones clandestinas (huaqueros), minería no metálica informal e invasiones por las migraciones de poblaciones altoandinas.
Factores Naturales	X				Derumbes en las partes altas y medias, e inundaciones en las partes llanas.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	alteración y destrucción de los contextos arqueológicos, debido a la expansión de la frontera agrícola, explotación informal de minería no metálica.				
Fragilidad	El estado es fragil debido que las empresas estan extrayendo material de agragados, están ampliando progresivamente la frontera agrícola, y saqueando los cementerios prehispánicos.				

3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

CUADRO DE DATOS TECNICOS DATUM WGS84 ZONA 17					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
42	42 - 18	5012		642858	9276297
18	18 - 17	2191		644071	9281160
17	17 - 16	1329		645910	9282347
16	16 - 15	4805		647150	9282827
15	15 - 14	1279		651800	9281617
14	14 - 50	4895		653060	9281837
50	50 - 46	8059		653270	9276947
46	46 - 45	4185		658075	9270477
45	45 - 44	8145		654160	9268997
44	44 - 43	4971		646040	9269627
43	43 - 42	2538		643350	9273807
PERIMETRO		47409 ml			
ÁREA		13938 ha			

La propuesta de polígono, ha sido elaborado por la Unidad Ejecutora 005-Naylam, y en su debido momento se remitió al área de Catastro.

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

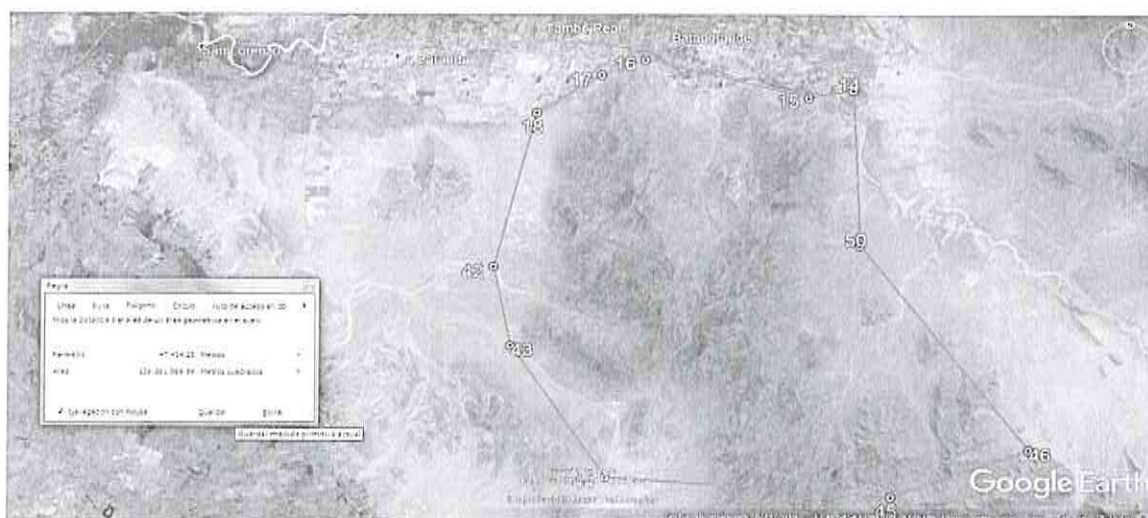
MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Patrullajes inopinados.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:	X	
Señalización:	X	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	X	

Ministerio de Cultura
 Dirección de Bienes Culturales del Ecuador - Lumbay
 Aceptado
 Alindor B. Rojas López
 R.N.A. N° BR-0861

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



1.- Ubicación del Sitio Arqueológico Complejo Arqueológico-Metalúrgicos Sicán en relación a la ciudad de Chiclayo y Lambayeque



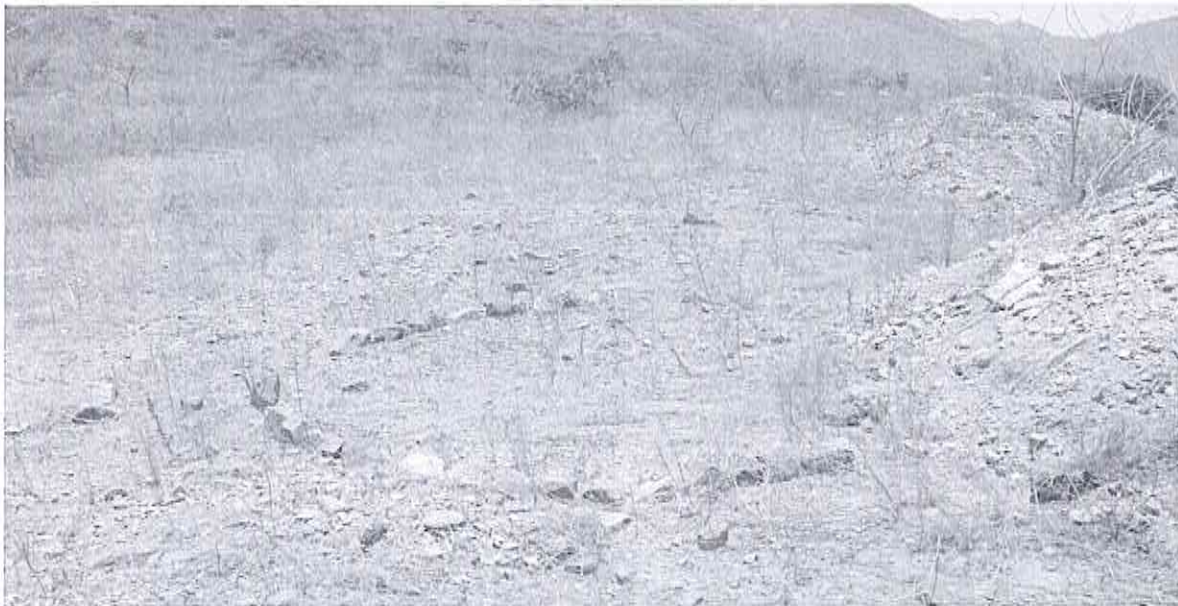
2.- Vista General Sitio Arqueológico Complejo Arqueológico-Metalúrgicos Sicán, cuyos vértices están enumerados según Ordenanza Municipal N° 05-2016-MDP-A, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 08OCT2017



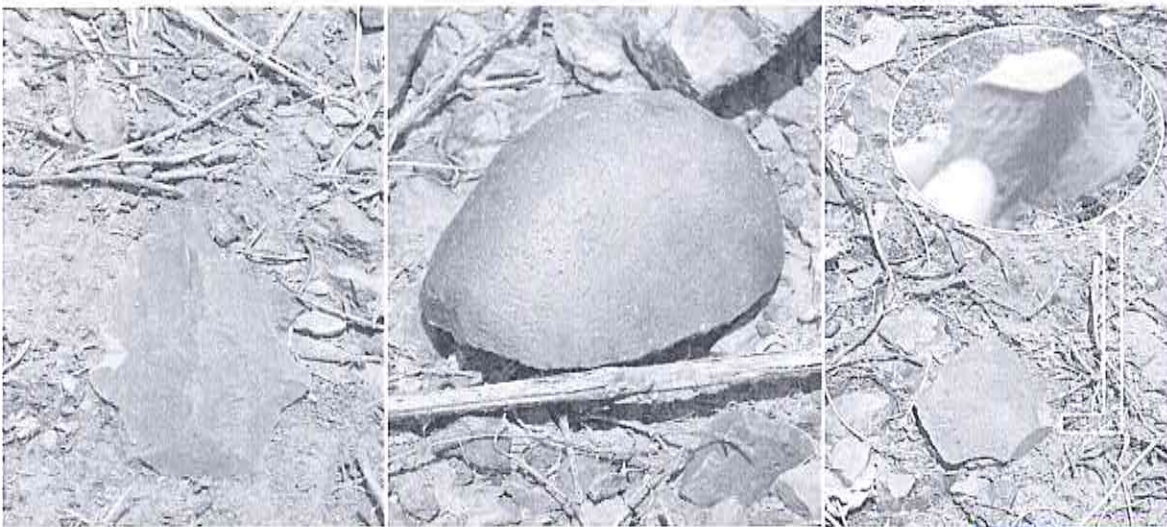
3.- estructuras tempranas (Paravientos); que debido al paisaje y al material asociado podrían corresponder al periodo de los cazadores recolectores.



4.- Arquitectura temprana en forma circular, típicos paravientos tempranos.



5.- Alinamiento circular de piedras.

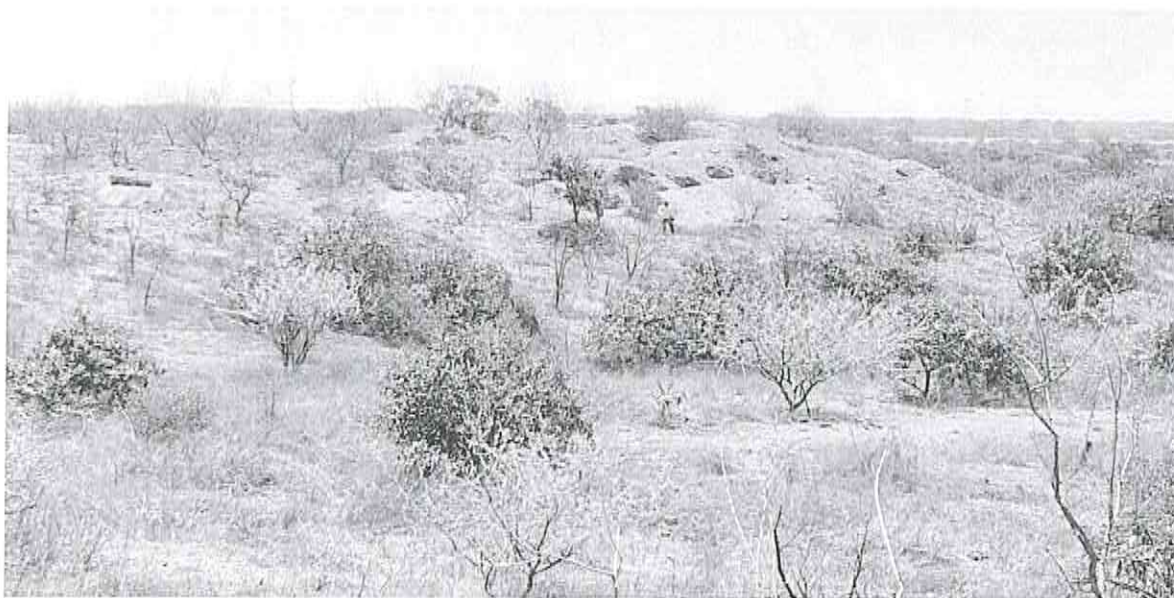


6.- preformas, percutores y desechos de talla lítica; que se socia a la arquetectura de las fotografías 3 y 4.

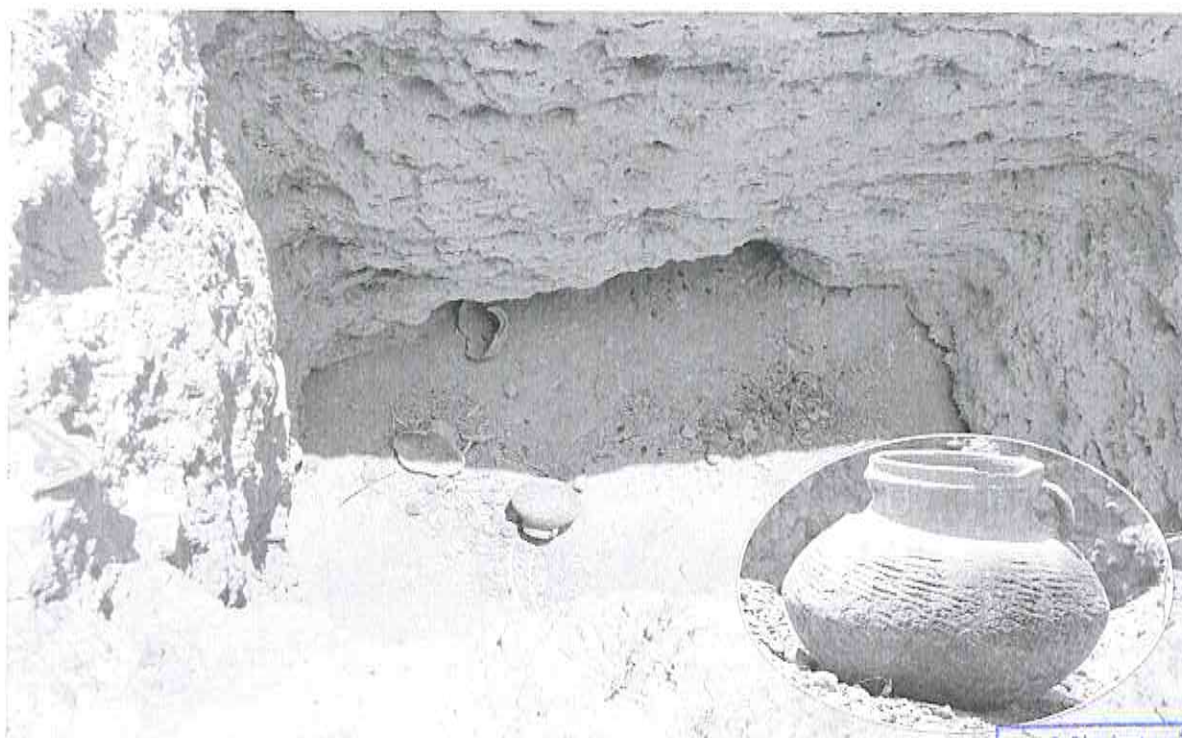
Ministerio de Cultura
en Dirección de Cultura y Patrimonio
Arce Rojas
Alindor R. Rojas López
R.N.A. N° DA-0861



7.- Vista de las estructuras Piramidales (Huaca) en la planicies proximas a las quebradas.



8.- Vista general del impacto de los huaqueros en las huacas de la parte baja del complejo-arqueológico metalúrgico Sicán.



9.- Vasijas arqueológicas disturbadas, destruidas y abandonadas por los huaqueros.



10.- Expansión informal de la frontera agrícola en las inmediaciones del área arqueológica.



11.- Invasiones en curso del complejo arqueológico-metalúrgico Sicacán.



12.- Destrucción de material arqueológico por los huaqueros, quienes buscan oro, dejando atrás cualquier oro metal, como es el caso del cobre



13.- Vista general de la destrucción de arquitectura monumental en la ladera del cerro Cabeza de León, que forma parte del sitio Arqueológico Complejo Arqueológico-Metalurgico Sicán. La destrucción es como parte de las exploraciones mineras inconsultas.

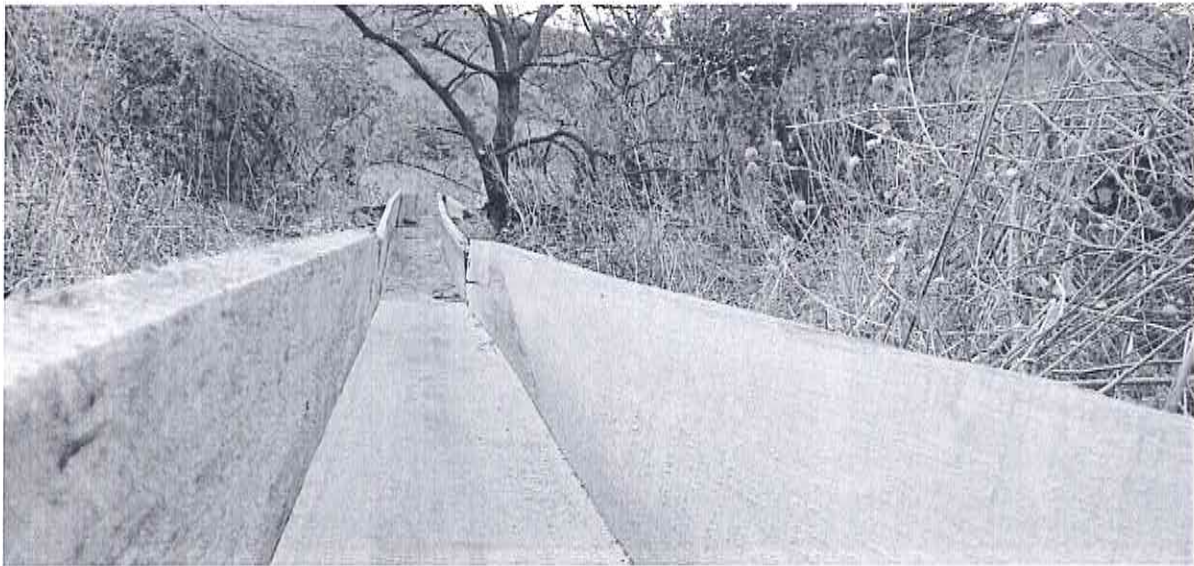


14.- Detalle panorámico de la arquitectura monumental que viene siendo afectado por la minería informal en el Complejo-Metalurgico Sicán.



15.- Detalle de los parmanetos de la arquitectura en el complejo Arqueológico-Metalurgico Sicán.

Ministerio de Cultura
 Dirección Desconcentrada de Cultura - Arequipa
Alindor R. Rojas López
 Alindor R. Rojas López
 R.K.M. N° BR-0861



16.- detalle de las infraestructura instaladas por las mineras informales, dentro del área del Complejo Arqueológico-Metalurgico Sicán

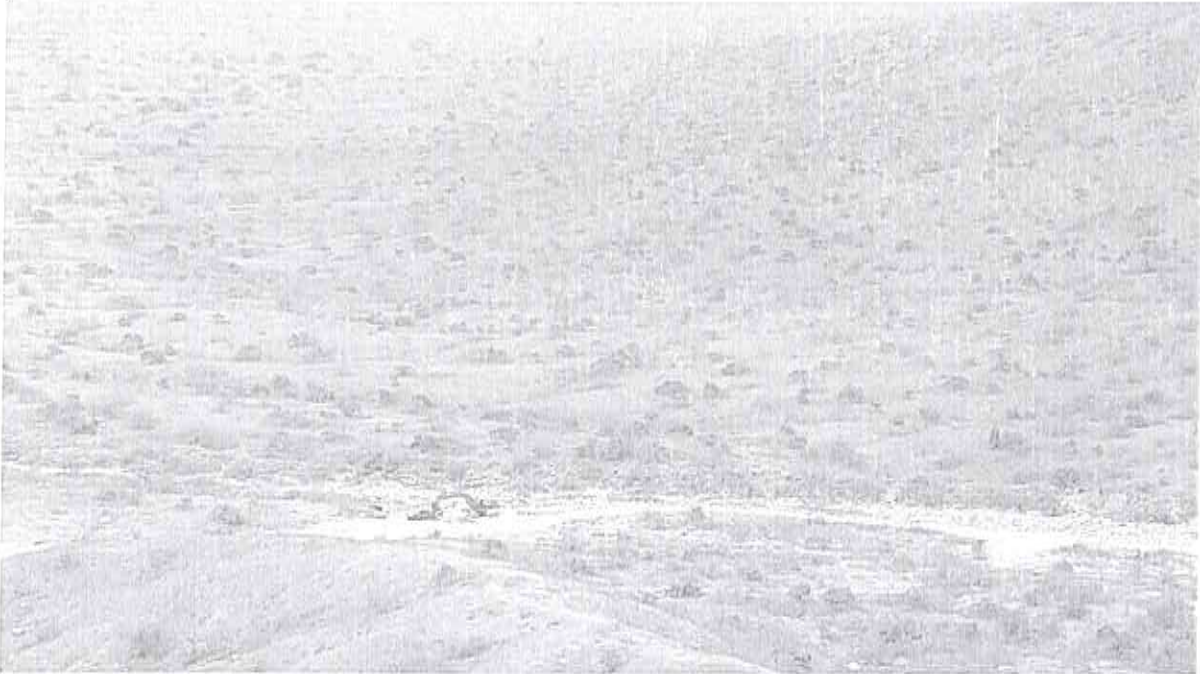


17.- Apertura de trochas carrosables, con maquinaria pesada dentro del Complejo Arqueológico-Metalurgico Sicán



18.- vista General del área que viene selndo alterada por la mineria informal.

Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque
Alindor R. Rojas López
Alindor R. Rojas López
R.N.A. N.º 166.0001



19.- Vista general de la explotación de minería no metálica en el Sitio Arqueológico Complejo-Arqueológico Metalurgico Sicán



20.- Vista general de la dimensión de la explotación de minería de metalica informal dentro del complejo arqueológico-metalurgico sicán.

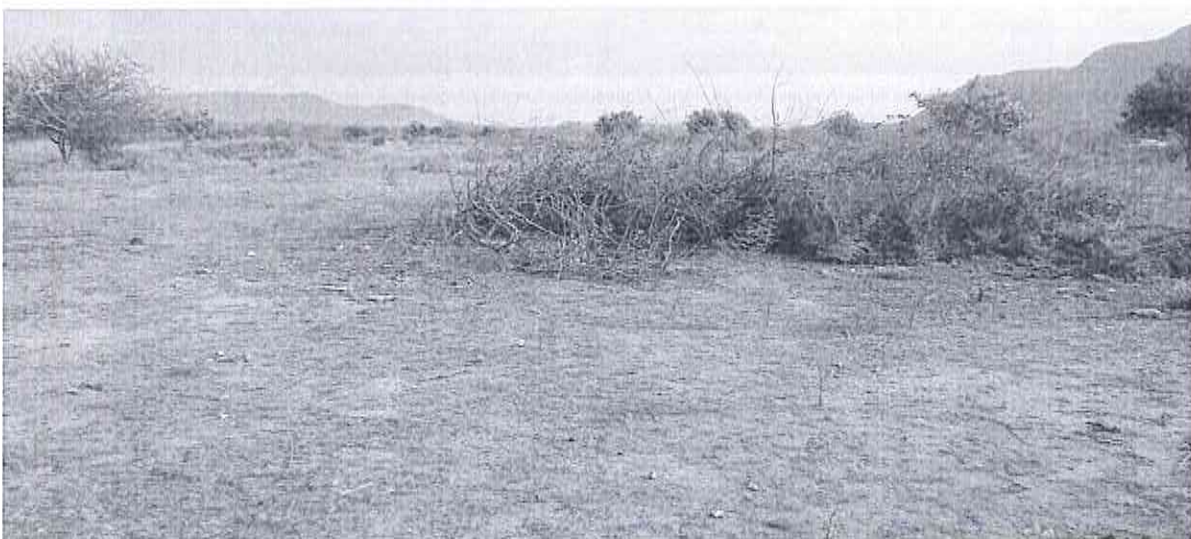


21.- Vista de las constataciones fiscales que se han llevado como consecuencias de las denuncias por afectación al patrimonio cultural de la Nación, por el caso de afectación por parte del consorcio América.

Ministerio de Cultura
 Instituto de Investigación de Cultura y Patrimonio
 Alindor B. Rojas López
 R.M.A. N° BR-0861



22.- Invasión del SA Complejo Arqueológico-Metalúrgico Sicán, por parte de migrantes; quienes se asientan bajo sopretecto de pastoreo, pero en realidad buscan implementar agricultura y minería no metálica



23.- Rosa por parte de los inmigrantes para implementar agricultura con agua subterránea, dentro del Sitio Arqueológico Complejo Arqueológico-Metalúrgico Sicán



24.- Posos tubulares para extracción de agua subterránea, dentro del Sitio Arqueológico Complejo Arqueológico Metalúrgico Sicán



25.- Constatación Fiscal por el caso de afectación por parte del Señor Sánchez.



26.- Depredación de flora en el SA complejo arqueológico-metalurgico Sicán, y con ello la alteración de los contextos superficiales del área del monumento arqueológico.

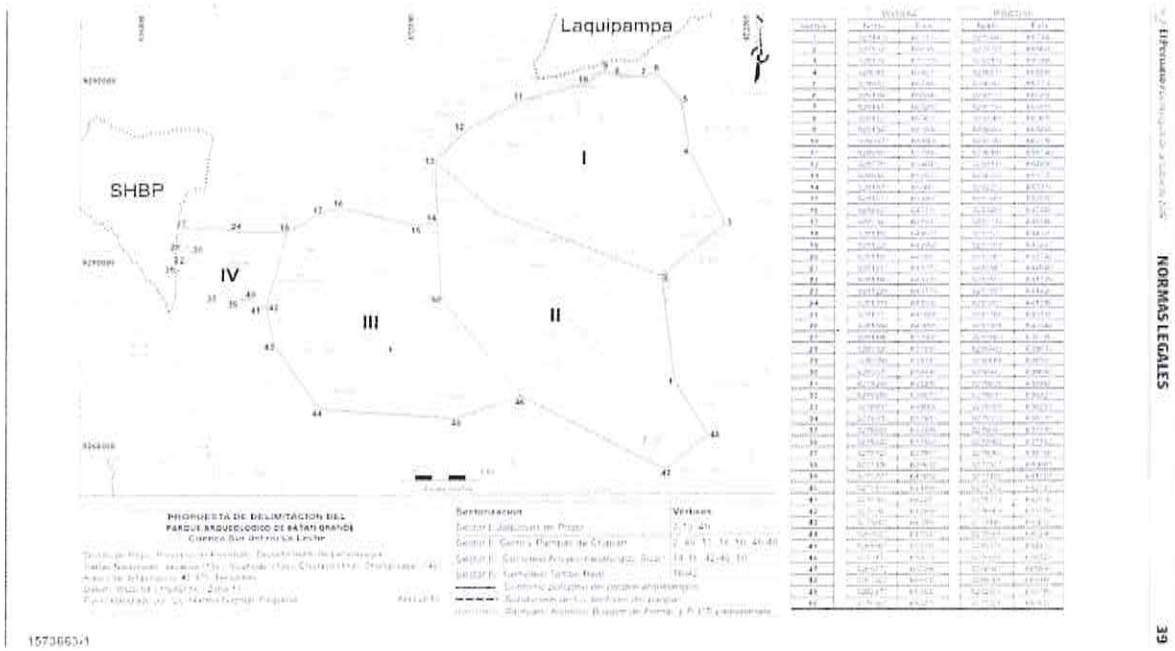


27.- Depredación de flora en el SA complejo arqueológico-metaurgico Sicán y con ello la alteración de los contextos superficiales del área del monumento arqueológico.

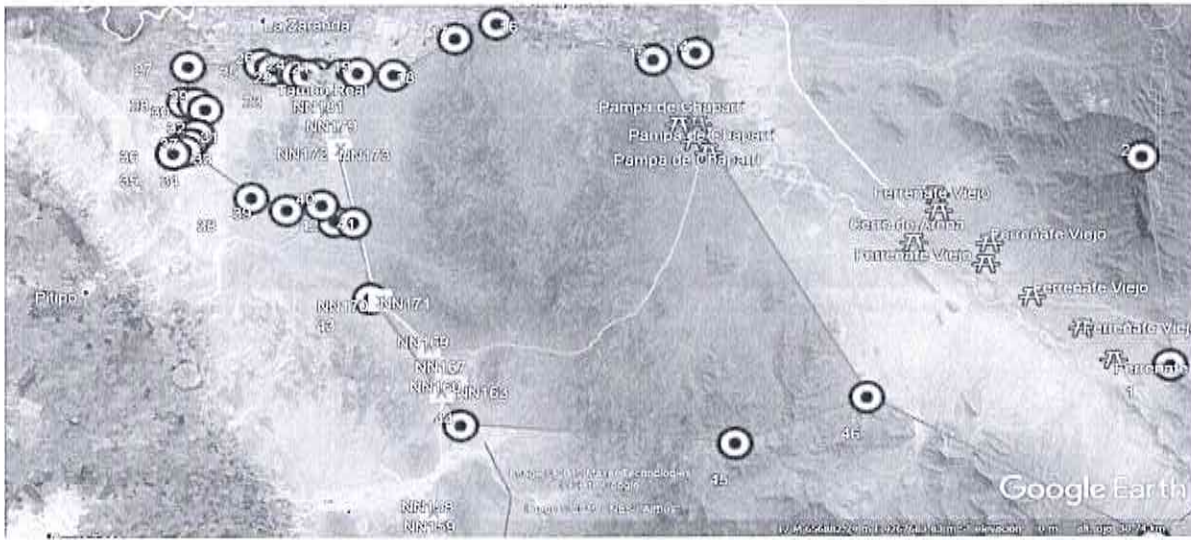
Ministerio de Cultura
 Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque

Alindor R. Rojas López

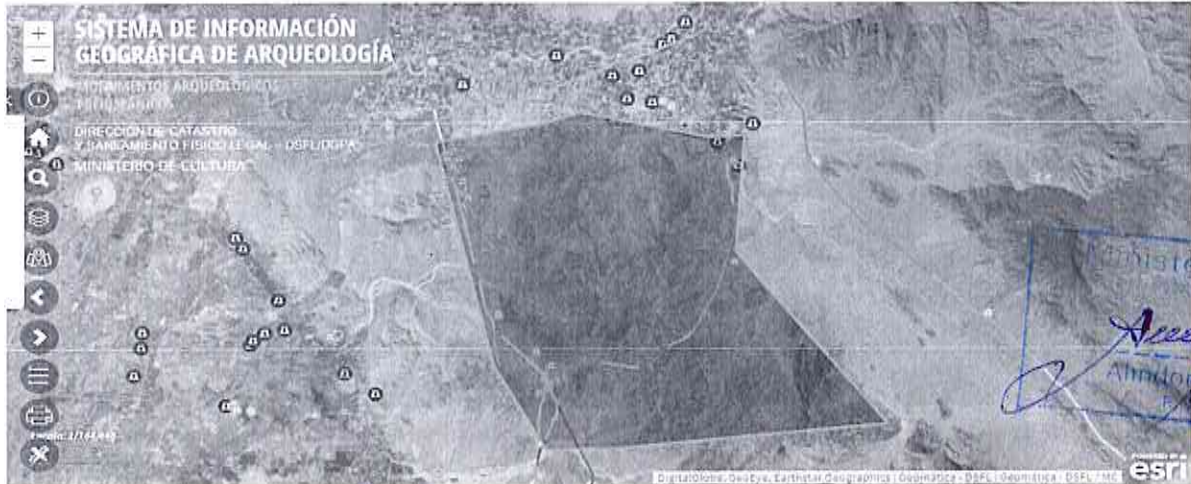
Alindor R. Rojas López
 R.N.A. N° BR-0861



28.- Plano de la Propuesta de Delimitación del Parque Arqueológico De Batran Grande , Cuenca Sur del río de La Lecha. Obsérvese que el Sector III corresponde al Complejo Arqueológico-Metalúrgico Sicán, el cual está siendo gravemente afectado



29.- Vista de Sitio Arqueológico Complejo Arqueológico-Metalúrgico Sicán y la superposición de los Sitios Arqueoplógico registrados por el proyecto Qhapaq Nan (NN163-NN187) y la Red Vial del Qhapaq Nan.



30.- Croquis del Sitio Arqueológico Complejo Arqueológico-Metalúrgico Sicán, en relación a los sitios arqueológicos ya registrados y publicados en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología.



TERRENO DE CULTIVO

TERRENO DE CULTIVO

9280000

9270000

640000

650000

660000

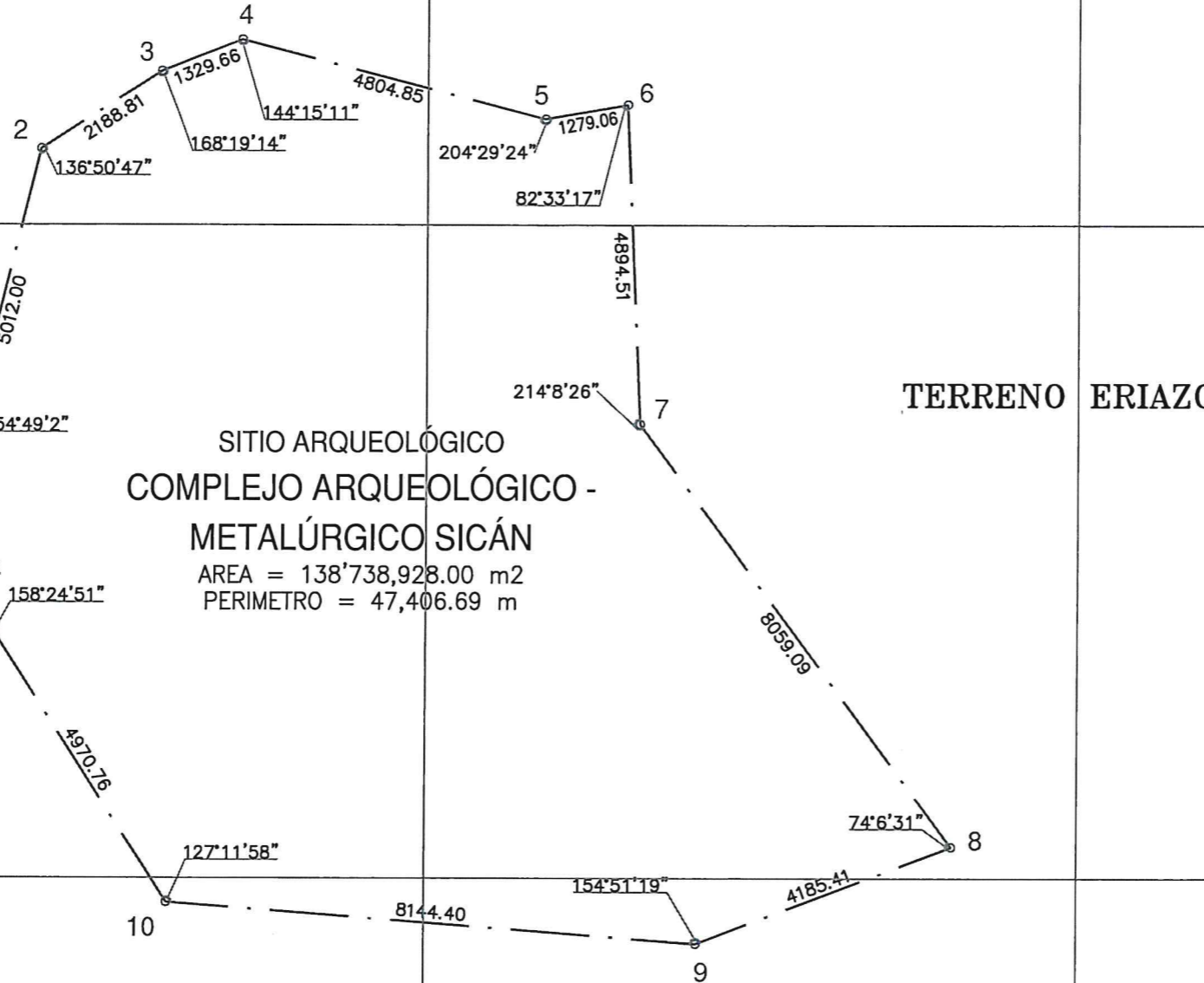
TERRENO ERIAZO

TERRENO ERIAZO

TERRENO ERIAZO

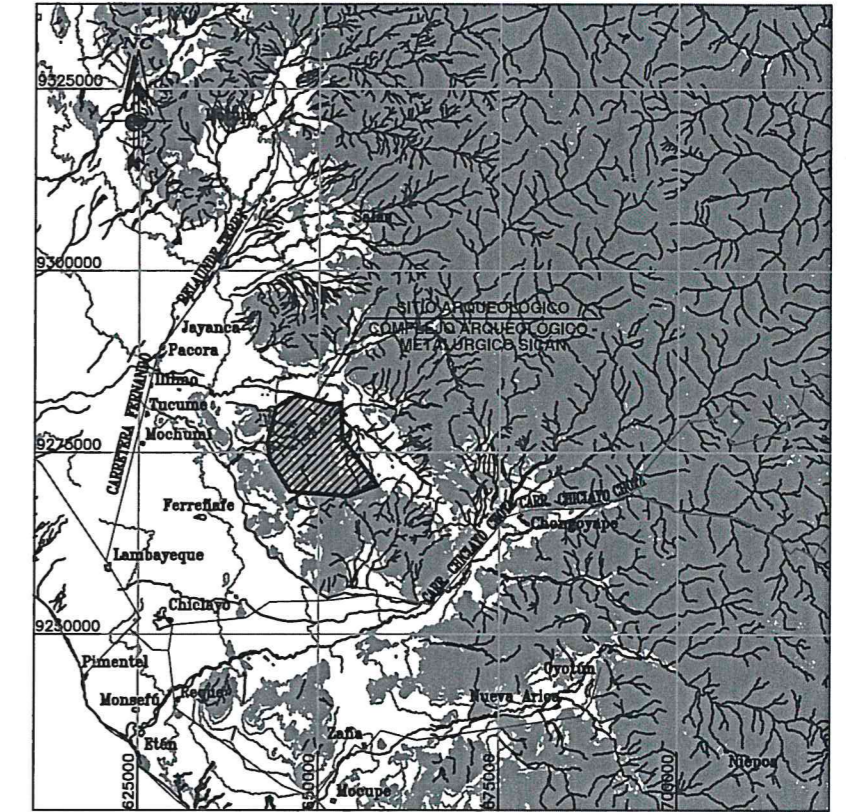
TERRENO ERIAZO

SITIO ARQUEOLÓGICO
COMPLEJO ARQUEOLÓGICO -
METALÚRGICO SICÁN
AREA = 138'738,928.00 m²
PERIMETRO = 47,406.69 m



LEYENDA

Vértice 1
Límite del área intangible



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/1'000,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO COMPLEJO ARQUEOLÓGICO-METALÚRGICO SICÁN

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	5012.00	154°49'2"	642858.0000	9276297.0000
2	2-3	2188.81	136°50'47"	644071.0000	9281160.0000
3	3-4	1329.66	168°19'14"	645910.0000	9282347.0000
4	4-5	4804.85	144°15'11"	647150.0000	9282827.0000
5	5-6	1279.06	204°29'24"	651800.0000	9281617.0000
6	6-7	4894.51	82°33'17"	653060.0000	9281837.0000
7	7-8	8059.09	214°8'26"	653270.0000	9276947.0000
8	8-9	4185.41	74°6'31"	658075.0000	9270477.0000
9	9-10	8144.40	154°51'19"	654160.0000	9268997.0000
10	10-11	4970.76	127°11'58"	646040.0000	9269627.0000
11	11-1	2538.14	158°24'51"	643350.0000	9273807.0000
TOTAL		47406.69	1620°0'0"		



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

SITIO ARQUEOLÓGICO COMPLEJO ARQUEOLÓGICO-METALÚRGICO SICÁN

Arq^l Responsable: Lic. Jimi Alfredo Espinoza Rojas
Lic. Alindor Rivelino Rojas López

Elaborado por: Ing. Milagros Olivares Cifre

Dpto: Lambayeque	Provincia: Ferreñafe	Distrito: Pitipo
Coordenada de Referencia: Este (X): 646399.33000 Norte (Y): 9279994.41000	Área: 138'738,928.00 m ² (13873.8928 ha)	Perímetro: 47,406.69 m Escala: 1 / 100,000
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 17s
Fecha de elaboración: Enero 2020	Código de Plano: PPROV-004-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84	